NURIA CANDALIJA VALLE (1 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 18/11/2019
HASH: 66db00660f05cbe913d1d7f54a5dc241

Carolina Jaraiz Martín (2 de 2)
Secretaria Interventora
Fecha Firma: 18/11/2019
HASH: 03d0244fc8a0d24c4cf53d4cbdaa7259

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019

D E C R E T O 18 de noviembre

DOÑA NURIA CANDALIJA VALLE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE.

En virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por la Ley 7/ 85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1, ñ; y lo dispuesto en el Texto Refundido 3/2011, la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre la Ley 30/2007.

Tengo a bien RESOLVER:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del servicio del Café bar restaurante de la Piscina Municipal, durante las Fiestas de Navidad 2019, desde el día 02 de diciembre del 2019 al 15 de enero del 2020, ambos incluidos.

Tercero: Aprobar los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, conforme a los Anexos 1 y 2.

Cuarto: Aprobar el inicio del procedimiento de adjudicación conforme se establece en el anterior Pliego de Condiciones.

Quinto: Exponer a público la citada convocatoria mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta en Usagre a 18 de noviembre de 2019.LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Dª Nuria Candalija Valle.

Anexo I

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL 02 DE DICIEMBRE AL 15 DE ENERO

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Contratos

Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre del CAFÉ-BAR PISCINA MUNICIPAL DE USAGRE, para la celebración de las Fiestas de Navidad 2019 organizadas por la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento que se celebraran entre los días 01 de diciembre del 2019 al 15 de enero del 2020, que constituye una prestación accesoria del servicio principal ubicado en las Instalaciones de la Piscina Municipal de Usagre sito en Plaza España,2 06290 Usagre (Badajoz) cuyo edificio es propiedad municipal incluido en su Inventario de Bienes y Derechos como bien de dominio público, con referencia catastral nº. 7795014QC4479N001GA.

Los servicios cuya gestión se contratan son de competencia municipal conforme a lo previsto en el artº. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local, pues contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Actuando en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); la Ley 13/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

2.-CARACTERISTICAS DEL LOCAL:

El local se pondrá a disposición del licitador que resulte adjudicatario, con instalación eléctrica suficiente y con los acabados habituales a bar-restaurante apto para su explotación incluyéndose la instalación de la maquinaria, mobiliario y enseres.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será desde el 02 de diciembre del 2019 al 15 de enero del 2020.

4.-TIPO DE LICITACIÓN:

Se fija el tipo de licitación en 400 euros IVA incluido, mejorable al alza, teniendo en cuenta que se adjudicará a quién la relación oferta económica, sea superior.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Usagre, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

El precio resultante de la licitación no será fraccionable en plazos y habrá de ingresarse en las cuentas de la Corporación, en el plazo de 40 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la subasta.

5.-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

El licitador que resulte adjudicatario del contrato de arrendamiento vendrá obligado, además de cumplir cuanto se derive del presente pliego a observar especialmente las siguientes:

a) Prestar el servicio de Bar-Restaurante con sujeción a las normas de calidad, esmero y corrección que para la elaboración, manipulación, presentación y servicio de los productos de todo tipo que ponga a disposición del público impongan las buenas costumbres y la honradez y profesionalidad exigible en una actividad de hostelería.

b) Cumplir con todas las normas sanitarias exigibles, tanto en lo que se refiere a condiciones de utilización, ornato, y salubridad del local, como en lo que afecta a condiciones sanitarias de la conservación y manipulación de alimentos.

c) No realizar ninguna obra que afecte a la estructura del inmueble, y solicitar la autorización previa al Ayuntamiento para realizar aquellas obras de acondicionamiento o decoración que fuesen precisas para un mejor servicio al público. Así mismo deberá realizar las obras de mantenimiento y conservación que sean precisas, a su cargo.

d) Deberá destinar el local al uso pactado no pudiendo subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

e) Devolver las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del arrendamiento.

f) El arrendatario reconoce expresamente al Ayuntamiento la potestad para acordar y efectuar por sí, el lanzamiento, caso que no hubiese dejado el local libre, vacío y a disposición de éste, una vez cumplido el plazo del arrendamiento.

g) Obtener cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para la realización de fiestas en Navidad.

h) Cumplir las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de la actividad.

i) Cumplir lo dispuesto en la legislación de protección de la industria nacional del trabajo, incluidos los aspectos de previsión y Seguridad Social, asumiendo todas las obligaciones que como empresario le incumban, de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento, quedando exenta la Corporación del abono de Seguros Sociales y de cualquier responsabilidad motivada por el incumplimiento del contratista de la normativa vigente en materia industrial, laboral y social.

j) El arrendatario deberá tener a disposición del público lista oficial de precios y hojas de reclamaciones según modelo oficial.

k) Corresponde al arrendatario sufragar la instalación y suministro de los servicios de agua, luz, en su caso, y demás que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

l) Las maquinarias y útiles que el Ayuntamiento pone a disposición en el arrendamiento, es el que se adquirió al momento de la construcción del bar.

ll) Obligatoriamente deberá realizar una fiesta infantil, otra para la población mayor y otra fiesta en fin de año; así como un día tienen que ceder la tarde al Colegio para las fiestas navideñas de los alumnos.

6.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO:

Además de los que se deriven del presente pliego, disfrutará expresamente de los siguientes:

1º.- A recibir el local en perfectas condiciones para el uso de la actividad.

2º.- A concertar libremente con entidad aseguradora seguros de responsabilidad civil concerniente a la fiestas que vaya a realizar.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

7.-PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

Tras la aprobación de este pliego por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web y a partir del día siguiente se abrirá el plazo de 7 días naturales, para presentar las proposiciones en sobre cerrado en el Registro de Plicas del Ayuntamiento, siendo la apertura de plicas el día 28 de noviembre a las 13 horas.

8.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas que estén en posición de plena capacidad de obrar y no se encuentren comprendidos en ninguna de las excepciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando concurra una sociedad, su representante deberá justificar documentalmente su facultad para ello. Los poderes o documentos acreditativos de la personalidad que se acompañen a la proposición.

9.- GARANTIAS:

Para tomar parte en la licitación deberá constituirse en la Caja de la Corporación una fianza provisional por importe de 30€.

Aquellas ofertas sobre las que no recaiga la adjudicación provisional, podrán solicitar la devolución en el mismo acto de apertura de plicas.

Estas garantías habrán de constituirse en la Caja de la Corporación o entidades bancarias en la cuenta abierta por este Ayuntamiento.

10.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN:

1º.- Presentación de proposiciones

1.1.-Plazo de presentación: 7 días a contar desde la fecha del presente anuncio (art. 136 LCSP), podrán presentarse en sobre con la proposición y demás documentación, por personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.2.-Número de proposiciones: Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, no pudiendo suscribir tampoco ninguna propuesta en

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

agrupación temporal con otras empresas, si ya lo ha hecho individualmente. En caso contrario serán desestimadas tosas las que haya presentado.

1.3.-Los sobres: El sobre principal contendrá dos sobres: Uno para la proposición y otro para los documentos a que hace referencia este apartado. El sobre principal deberá ir identificado con la siguiente descripción:

"Proposición para tomar parte en la subasta de arrendamiento de bar piscina municipal Navidad 2019".

Los restantes sobres: Con las palabras: "proposición" o "documentos", según se trate su contenido.

1.4.-Documentación:

a) En el sobre de la "proposición": La proposición conforme a este pliego.

b) En el sobre de "documentos", los siguientes:

1º.- Si se trata de persona física, fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

-Si se trata de persona jurídica, original o copia autorizada o compulsada de la escritura de constitución y de su inscripción en el Registro Civil.

2º.- Copia autorizada o compulsada de la escritura de poder, a favor de la persona que presente la propuesta.

3º.- Justificante de haber constituido la fianza provisional.

4º.- Justificante que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º.- Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.

6º.- Justificación de solvencia económica y financiera y técnica.

Estos documentos deberán estar agrupados conforme a la numeración que tienen, así como irán separados los de distinta numeración.

11.-APERTURA DE PLICAS:

2.- Apertura de plica.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

2.1.- Mesa de contratación: Finalizado el plazo de presentación de plicas se constituirá la Mesa de Contratación, del siguiente modo:

-Presidente, la Sra. Alcaldesa Presidenta.

-Secretario, funcionario técnico.

- Vocal: Secretaria de la Corporación

En cualquier caso, podrán formar parte de la mesa de contratación, si se estima conveniente, cualquier miembro de la Corporación, y en calidad de técnicos informantes, el funcionario que así sea designado por la Presidencia.

2.2.-Apertura de Sobres: Se realizará de la siguiente manera: Se abrirá en primer lugar el sobre de "documentos", y en el caso que quedase justificado la personalidad y solvencia, sobre aquellos que reúnan los requisitos, se procederá a abrir los sobres de "proposición", el acto será público y consistirá en la apertura de los sobres de "proposición" presentadas por los licitadores que cumplieran las condiciones y las elevará al Pleno municipal, con el acta de la propuesta que estime pertinente.

12.- ADJUDICACIÓN:

Una vez abiertos los sobres, se adjudicará el contrato a la propuesta más ventajosa económica.

13.-GARANTÍA DEFINITIVA:

Efectuada la adjudicación se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

14.-GASTOS EXIGIBLES:

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe del agua y la luz, así como de cualquier sanción que le pudiesen imponer por la mala gestión del servicio.

15.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

16.-RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados, sino tan solo en caso de fuerza mayor.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

17 INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento, desde el momento de la firma del contrato, podrá efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente en el local y las instalaciones con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de este contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados sobre el local, las instalaciones y la prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá emitir, en caso de ser necesario o por causa debidamente justificada, para mejor desarrollo y funcionamiento del servicio público municipal, pequeñas órdenes e instrucciones dirigidas a garantizar la calidad del servicio y la atención prestada a los usuarios del servicio cuya gestión y explotación es objeto del presente contrato.

Responsabilidad.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados.

Faltas y sanciones.

1) Se consideran faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la construcción o explotación de las instalaciones que sean edificadas en la parcela concedida.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

2) Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas **leves**, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza del establecimiento.

- El cierre de las instalaciones cedidas, salvo causa justificada a juicio de la administración.

- la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios propios de la actividad contratada, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o otras no imputables al adjudicatario.

- La percepción de precios superiores a los exigidos en el mercado para la categoría de este establecimiento.

- La falta de mantenimiento, conservación y reposición general de todas las instalaciones, equipamiento y mobiliario.

Tendrán la consideración de faltas **graves** las siguientes:

- La reincidencia en faltas leves.

- El retraso en el pago del canon, y los gastos derivados de energía eléctrica y otros relacionados con el aprovechamiento de la actividad.

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y mobiliario en general.

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones municipales para mejorar la gestión del servicio.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo estipulado para ello en el contrato.

- La reincidencia en las faltas graves.

- La cesión o transferencia del aprovechamiento a terceros, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.

- La persistencia en la situación infractora, sancionada o no, sin proceder a su subsanación.

- El retraso en el pago del canon

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

- la ausencia o el falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento, a requerimiento expreso del mismo.

- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.

3) Las faltas se sancionarán: Con hasta mil quinientos (1.500,00 €.) euros si son calificadas como leves, con hasta tres mil (3.000,00 €) euros si son graves, con la reducción añadida de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión la primera vez, y si son muy graves con la caducidad de la concesión.

Extinción de la concesión. La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario.

2.- Por revocación de la concesión. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.

La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan. 3.- Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento del concesionario si es persona física, o quiebra o suspensión de pagos, tanto sea el concesionario persona física como jurídica.

b) Por la transmisión indebida de los derechos de concesión.

c) Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

4.- Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal.

5.- Por no realizar las actividades destinadas a los colectivos mencionados como son la fiesta infantil, la fiesta de "los mayores" y la fiesta de fin de año.

6.- Por no solicitar la autorización a la Junta de Extremadura para realizar la fiesta de fin de año ni tener los permisos necesarios.

Los acuerdos de revocación, declaración de caducidad y aceptación de desistimiento deberán serán adoptados por el Órgano de Contratación.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHOJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:

a) Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.

c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste.

El Ayuntamiento podrá acordar que satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

Secuestro de la concesión.

Si el adjudicatario incurriera en infracción de carácter grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 133 y siguientes del vigente R.S.C.L.

La duración de dicho secuestro, se determinará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 del mismo texto legal.

Reversión.

Las obras e instalaciones que se realicen en desarrollo del contrato establecido en base al presente Pliego de Condiciones revertirán a favor del Ayuntamiento en el momento que termine el plazo de la concesión, entregándose en perfecto estado de uso y conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

17.-EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDADES:

No podrá exigirse a la Corporación contratante responsabilidad alguna por el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral y de seguridad social por el adjudicatario.

Tampoco podrá exigirse a la Corporación responsabilidad alguna por los daños causados por el adjudicatario a terceros como consecuencia de la

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

prestación del servicio, viniendo obligado a la reparación de los mismos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

El adjudicatario responderá asimismo de los daños que se ocasionen por sus operarios o los instrumentos de trabajo empleados en el servicio tanto en los casos de funcionamiento normal como defectuosos del mismo.

18.-INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La interpretación del contrato y la resolución de las dudas que ofrezcan su cumplimiento corresponderá al Ayuntamiento contratante, cuyos acuerdos en este sentido será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado si no se conformase con lo resuelto por la Corporación.

Igualmente, la Corporación podrá modificar, por razones de interés público los contratos celebrados, sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

19.-JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El adjudicatario se somete a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en este municipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

20.- NORMAS SUPLETORIAS:

En cuanto a la preparación y adjudicación se estará a lo previsto en este Pliego de condiciones y en su defecto a las normas administrativas especificas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

Modelo de Proposición:

"Don ....., mayor de edad, con D.N.I. núm. ....., con domicilio en ....., en

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

nombre propio o en representación de ..... Que acredita con la correspondiente escritura pública de poder debidamente autenticada y bastanteada; enterado del pliego de condiciones económico y administrativas reguladoras de la subasta para la adjudicación de las obras "Arrendamiento del Bar Piscina Municipal Navidad 2019", por el presente

SOLICITA tomar parte en el procedimiento de licitación, comprometiéndose a realizar las obras con estricta sujeción al presente pliego de condiciones, por el precio total de .....Euros."

Acompaña a la presente oferta la documentación siguiente, referida con el anexo I:

1.....

2.....

3.....

4.....

5.....

6.....

Anexo II.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE USAGRE NAVIDAD 2019.

1.- EL SERVICIO: OBJETIVO Y FINALIDAD.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

1.1. Objetivo y Finalidad. El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones técnicas del contrato de adjudicación para la gestión y explotación del CAFÉ- BAR PISCINA MUNICIPAL DE USAGRE, para la celebración de las Fiestas de Navidad desde el día 02 de diciembre del 2019 hasta el 15 de enero 2020, cuyo edificio es propiedad municipal incluido en su Inventario de Bienes y Derechos como bien de dominio público, con referencia catastral nº.7795014QC4479N001GA. Las citadas instalaciones y bienes adscritos al servicio se describen a continuación el siguiente apartado.

Los servicios cuya gestión se contratan son de competencia municipal conforme a lo previsto en el artº. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local, pues contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1.2. Dirección Técnica del Servicio. La dirección técnica del servicio de gestión y explotación del Café-Bar de la Piscina Municipal de Usagre será asumida por el representante del adjudicatario del servicio, que a tal efecto designe, debiendo comunicar al Encargado General de Servicios del Ayuntamiento de Usagre, cuantas incidencias ocurran en el desarrollo de su actividad, para control y supervisión del citado servicios por parte del Ayuntamiento.

1.3 El presente expediente de Contratación ha sido aprobado por Decreto del Sra. Alcaldesa-Presidenta 18 de noviembre.

2.- BIENES AFECTOS.

2.1. Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al final del contrato, los siguientes bienes:

a) El edificio e Instalaciones del Café-Bar de la Piscina Municipal de Usagre sito en Plaza España, 2 06290 Usagre (Badajoz), que posee una superficie útil total de 402,57, cuyo plano de planta se adjunta como Anexo A, de este pliego y que posee una capacidad de más de 200 personas, y se divide en las siguientes dependencias en:

- Salón Principal (212,20m2) – Barra (17,60 m2) …… 229,80 m2.
- Cocina …… 22,70 m2.
- Almacén 1 (Cocina)…….. 18,70 m2
- Almacén 2 (Barra-Salón). 7,20 m2.
- Una terraza anexa al Salón principal, totalmente acabada, excluida la zona destinada a Centro Joven de Usagre.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

- Aseos Minusválidos, masculinos y femeninos 17,85 m2

- Patio de Accesos a la Plaza España y a la Piscina Municipal con una superficie de 138,00 m2.

b) El mobiliario de hostelería básico para la prestación del servicio de Café- Bar Restaurante que existe en el edificio para dicho fin y que relaciona en el Anexo B del presente Pliego.

2.2. El adjudicatario deberá aportar con cargo a su patrimonio los bienes, equipamiento y mobiliario necesario para prestar y gestionar la realización del servicio contratado, sin derecho a indemnización alguna, por tal circunstancia.

2.3. En cuanto al mobiliario adquirido por el contratista para prestar el servicio, al final del contrato el ayuntamiento, según acuerdo entre las partes, previa tasación por los servicios técnicos municipales de su valor actual, podrán quedarse integrados en el Inventario de bienes del servicio, tras abonar la entidad al adjudicatario su precio o indemnización.

3.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIO EN GENERAL.

Las instalaciones, el equipamiento o mobiliario, no podrá ser utilizado por el adjudicatario o por el personal al servicio de dicho establecimiento, ya sea de forma total o parcial, en otros centros de trabajo o servicios gestionados por el adjudicatario, u otros terceros, sea dentro o fuera de esta localidad. El incumplimiento de la presente prohibición será considerado como falta grave y podrá ser sancionado conforme establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá disponer de las instalaciones previo aviso y negociación con el adjudicatario cuando por circunstancias climatológicas o derivadas del acto que tenga previsto celebrarse no disponga de otros locales o instalaciones adecuadas.

4.- PERSONAL AL SERVICIO DEL CAFÉ-BAR.

El personal que prestará los servicios propios del establecimiento, y en particular camareros, cocineros, personal de limpieza, personal de mantenimiento y conservación, etc., será contratado directamente por el adjudicatario. Así mismo deberá prestar los servicios contratados con el

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

personal cualificado necesario para una correcta ejecución del servicio público principal, ofrecido para el bienestar de los vecinos en general. Dicho personal no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente del contratista. Respetando en su contratación las normas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente contrato.

5.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1.- El adjudicatario deberá prestar el servicio durante toda la vigencia del contrato, debiendo permanecer abierto el establecimiento al uso general de los clientes, durante todas las fiestas.

5.2.- El adjudicatario del servicio deberá exponer a público la relación de servicios que presta el establecimiento y los precios y tarifas de los mismos, que deberá ser autorizado con carácter previo por el Ayuntamiento de Usagre.

5.3.- El deber de conservación, mantenimiento y uso adecuado de todas las instalaciones, equipamientos y mobiliario, consistirá principalmente entre otras tareas en las siguientes:

a) La reparación inmediata de todos los daños que sufran los bienes en general con ocasión de su uso normal o anormal del mismo, tanto por parte del personal al servicio del establecimiento como por los propios clientes o terceras personas ajenas al establecimiento y que consistirá en función de la naturaleza del bien en reponer, reparar, reconstruir, o sustituir total o parcialmente el bien por otro de igual o similar naturaleza o calidad, diseño, etc… que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

b) La vigilancia y control del funcionamiento general del servicio.

c) La vigilancia y control del comportamiento de los clientes en la utilización de las instalaciones y mobiliario del establecimiento.

d) La revisión periódica y técnica del equipamiento y de sus instalaciones conforme a las instrucciones de sus respectivos fabricantes.

5.4.- Establecer y mantener una adecuada relación con los clientes del servicio público, dando cuenta a este Ayuntamiento de los incidentes que puedan alterar el buen orden y funcionamiento del servicio y del establecimiento, sin perjuicio del deber del adjudicatario o del responsable directo de la gestión del servicio, de poner en conocimiento de la Guardia Civil o de la autoridad competente de las conductas o hechos que puedan constituir delito o falta o cualquier otra infracción administrativa.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

5.5.- Comunicar, de forma inmediata, los siniestros e incidentes ocurridos en el establecimiento a la empresa aseguradora de la póliza de responsabilidad civil seguro combinado que cubre el ejercicio, desarrollo y funcionamiento de la actividad del café-bar para que la misma realice las actuaciones de inspección y se desplieguen los efectos de las garantías contratadas. Dando cuenta, así mismo, al Ayuntamiento del cumplimiento de la comunicación efectuada y de la respuesta recibida de la empresa aseguradora.

5.6.- Exponer al público los días y horarios de apertura y cierre del local conforme a la normativa vigente para este tipo de establecimientos.

5.7.- Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Así como la contratación de empresas especializadas en los controles sanitarios que exijan las normas vigentes.

5.8.-Dar cumplimiento por parte del contratista y del personal a su servicio y de cualquier otro que ejerza su actividad en el establecimiento, a las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad, salud laboral, etc... Y especialmente deberá cumplir con todas las normas sobre de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, manipulación de alimentos, ruidos, horarios de apertura y cierre, espectáculos públicos y cualquier otras directamente relacionadas con la calidad y orden en el funcionamiento del servicio, y resto de normativa de aplicación.

6- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS GASTOS

El Ayuntamiento correrá con los gastos del seguro de responsabilidad civil del local durante el tiempo de la contrata pero no del seguro de responsabilidad civil que cubran macrofiestas o cotillones de noche vieja.

Así mismo, el Ayuntamiento asumirá los gastos de luz y de agua.

6.- OFERTA DE SERVICIOS.

6.1.- El adjudicatario deberá prestar a los usuarios y clientes en general, los servicios propios de "Café-Bar".

6.2.- La no prestación de cualquiera de los servicios propios de la actividad sin consentimiento y autorización del Ayuntamiento, constituirá una falta leve.

6.3.- Las actuaciones ofertadas por el contratista, para su organización deberán ajustarse al horario de la celebración de otras actividades previstas en el

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019
Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

programa de actos de las fiestas y en todo caso se deberá planificar conjuntamente con la Concejalía de Fiestas.

7. INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento, desde el momento de la firma del contrato, podrá efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente en el local y las instalaciones con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de este contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados sobre el local, las instalaciones y la prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá emitir, en caso de ser necesario o por causa debidamente justificada, para mejor desarrollo y funcionamiento del servicio público municipal, pequeñas órdenes e instrucciones dirigidas a garantizar la calidad del servicio y la atención prestada a los usuarios del servicio cuya gestión y explotación es objeto del presente contrato.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA
Número: 2019-0230 Fecha: 18/11/2019

Cód. Validación: 9RZNJHQJ2C9FZDDNXA46C5PXT | Verificación: http://usagre.sede.electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18